

SÍNTESIS
SUP-REC-1432/2018 y
acumulados

Tema: Designación de regidurías por representación proporcional en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

RECURRENTES: PRI y otros
AUTORIDAD RESPONSABLE: Sala Guadalajara.

Hechos

Acuerdo IEPC-ACG-317/2018

10 de julio
El Consejo General del Instituto Electoral Local, calificó la elección municipal de Zapopan, Jalisco y determinó la asignación de regidurías por el principio de **representación proporcional**.

Demanda y resolución

19 y 20 de julio
El PAN, MORENA, Melanea Leonor Orozco Llamas y Jorge Urdapilleta Núñez, promovieron juicios de inconformidad local en contra de la asignación de regidurías.

Tribunal local

10 de septiembre
Confirmó los actos impugnados.

JRE y JDC

13 y 14 de julio
interpusieron sendos juicios ante el Tribunal Local.

Sala Guadalajara

24 de septiembre
Determinó acumular los juicios interpuestos, revocar la sentencia impugnada y modificar el acuerdo IEPC-ACG-317/2018 de asignación de regidores.

REC

26 y 27 de septiembre
interpusieron sendos juicios ante el Tribunal Local.

Agravios

El PRI y su candidata a regidora electa señalaron:

- Que la Coalición Juntos Haremos Historia NO se encuentra sub representada.
- La Sala Guadalajara no realizó el razonamiento del por qué determinó que la coalición tiene sub representación del orden del -8.219%.
- Al quitarse un regidor al PRI y asignárselo a la MORENA se genera una distorsión a la representación proporcional entre ambos.
- No se debió haber tomado en consideración la votación para asignar de regidores que por ley le corresponden.

El PAN y su candidato a regidor señaló:

- Se Debió inaplicar el artículo 29, apartado 1, fracción IV, incisos a) y b) del Código Electoral Local.
- Se deben restar dos regidurías de mayoría relativa a MC y asignarlos al PAN.

Calificación

1. Respecto de la solicitud de inaplicación. Deben **desestimarse**.

-La norma impugnada es constitucional porque hay libertad de configuración legislativa para establecer las reglas del sistema de representación proporcional.

-Las reglas de mayoría relativa no son aplicables a representación proporcional

-El sistema de integración de ayuntamientos en el Estado de Jalisco aplica primordialmente la regla atinente a que el que gana la mayoría se lleva todo.

2. Planteamientos de legalidad. Realizan una serie de señalamientos que no denotan un tema de constitucionalidad que deba ser analizado a través de los estos medios de impugnación cuya naturaleza es excepcional y extraordinaria.

Lo anterior, dado que son argumentos en los que únicamente se cuestiona la forma en que la Sala Regional aplicó al caso la fórmula de asignación de regidurías y aplicó los límites a la sobre y subrepresentación.

Toda vez que fueron desestimados los agravios relativos a la inaplicación de la norma impugnada y declarados **inoperantes** los agravios relacionados con temas de legalidad, resulta procedente **confirmar** la resolución impugnada

